

BASES REGULADORAS PARA LA REALIZACIÓN DEL CERTAMEN CARTEL DEL TRADICIONAL ENCIERRO POR EL CAMPO DEL MORAL DE FONTANAR (GUADALAJARA)

Con motivo de los tradicionales festejos populares en honor a San Roque celebrados en la localidad de Fontanar, un municipio campesino de la provincia de Guadalajara, se celebran diversos eventos del ámbito taurino y, en concreto, uno de ellos viene teniendo una gran repercusión con motivo de la afluencia masiva de personas aficionadas y nivel de los toros que han venido protagonizando este festejo taurino popular como es uno de los encierros por el campo- también llamado encierro campero- que se celebra en el paraje “El Moral”.

A los efectos de promover la afición taurina dentro del ámbito cultural a la par que el mencionado encierro por el campo, se considera oportuno y necesario, convocar la presente subvención para enmarcar el mencionado certamen y que se regirá con arreglo a las siguientes **BASES:**

1.- OBJETO.

El objeto del presente certamen es la elección del Cartel Oficial anunciador del tradicional y principal encierro por el campo de Fontanar en el marco de los festejos populares en honor a San Roque celebrados en agosto al objeto de fomentar la participación en las actividades culturales y tradicionales del municipio.

2.- PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso las personas interesadas que se inscriban mediante el modelo normalizado (Anexo I) enviándolo relleno y firmado a **animacion@aytofontanar.es** y con arreglo a lo siguiente:

- Deberán ser mayores de edad o, en caso de ser menores de edad deberán tener como mínimo 14 años y aportar la representación del



padre/madre/tutor/a.

- Podrá presentarse tres carteles por autor/a, siempre personas físicas.
- No podrán participar obras que hayan sido seleccionadas entre las finalistas en otros certámenes.
- Las personas que debido al incumplimiento de las bases hayan sido excluidas y penalizadas no podrán presentarse al certamen mientras el período de penalización no haya transcurrido.
- Las personas participantes o representantes legales (en caso de menores) deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y con el Ayuntamiento de Fontanar.
- Las personas participantes o representantes legales no podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de participación conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos anteriormente.

3. INSCRIPCIONES



La inscripción para la participación en el Certamen será gratuita y podrá realizarse en el plazo otorgado mediante el modelo normalizado (Anexo I) relleno y firmado junto con los archivos del/los cartel/carteles que podrá ser aportado por las personas interesadas enviándolo a animacion@aytofontanar.es.

El archivo del/los cartel/carteles deberán contener exclusivamente la imagen del cartel, en formato JPG (Medidas: 820 x 1171 pixeles. Resolución: 72 pixeles/pulgada. Peso máximo: 2 MB).

En caso de enviar más de un cartel, deberá enviarse cada uno de ellos como archivo independiente en el mismo correo electrónico y con un único Anexo I.

En el mencionado Anexo I deberán incluirse todos los datos personales de la persona participante y, en concreto, los siguientes:

- Se indicará si se presenta forma individual o colectiva, variando los campos a cumplimentar según la elección:
- Datos personales:
Nombre, Apellidos, DNI, NIE, u otros, teléfono y correo electrónico de el/la autor/a. (Es necesario confirmar el correo electrónico).
- Fecha y lugar de nacimiento:
- Domicilio: (País, Comunidad Autónoma, Provincia, Localidad, Calle, Portal, Piso (opcional) y Código postal.
- Datos del Cartel:
 - Lema del cartel
 - Breve descripción del cartel: Desarrollo teórico del concepto y elementos del cartel, tales como: composición, colores, tipografía o simbología. (De forma breve y sintética. 200 caracteres, máximo).
- Datos del Autor/a: Trayectoria: breve currículum profesional (Breve y sintético. 800 caracteres, máximo).
- Se deberá pulsar en la casilla donde se declara la propia autoría del cartel presentado a este concurso, y el reconocimiento de que esta obra es original e inédita.



El envío del correo electrónico con el Anexo I firmado junto con el/los archivo/s del/los cartel/es no finalizará la inscripción, sino que, posteriormente, recibirá un correo electrónico (en respuesta al enviado) donde se le enviará un resumen de los datos del formulario. En dicho correo, si está conforme a los datos presentados, tendrá la opción de responder con el texto VALIDAR y FINALIZAR LA INSCRIPCIÓN.

Como resultado, obtendrá un segundo y último correo, en el que se CONFIRMARÁ su participación en el concurso con el LEMA del cartel, su DOCUMENTO IDENTIFICATIVO y el NÚMERO DE PLICA que servirá de referencia a lo largo del concurso. Este correo constituirá su justificante de participación en el concurso.

En cuanto al plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente hábil al de la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a las 14:00h del primer viernes del mes de mayo de cada año.

4. REQUISITOS DEL CARTEL

El cartel deberá ser original e inédito y de técnica libre. El archivo digital presentado tendrá la consideración de obra final.

La imagen deberá mostrar el cartel en formato 1000 mm x 700 mm (EN VERTICAL).

El cartel deberá mostrar de forma obligatoria los siguientes elementos: textos y el escudo del Municipio. La disposición de los mismos en la obra será libre.

Respecto a los TEXTOS que deberán ser incluidos en el cartel: El texto deberá ser legible, por lo que tanto su tamaño como la tipografía utilizada deberán facilitar su correcta lectura. Asimismo, los textos a incluir obligatoriamente son los siguientes:

- Año en número en formato (ejemplo): **2025**
- Tradicional encierro por el campo
- Fecha exacta en formato (ejemplo): **16 de agosto**
- Fiestas San Roque
- Fontanar



Se podrán utilizar colores distintos para las diferentes palabras, pero en cualquier caso deberá garantizarse una lectura similar entre ellos.

Respecto al ESCUDO que deberá ser incluido en el cartel: El cartel debe incluir el escudo del Municipio. Este escudo debe incluirse tal y como es utilizado por el Ayuntamiento de Fontanar en su logotipo oficial (en su versión en color, o monocroma). Se podrá descargar en formato PDF en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El diseño del escudo puede realizarse en color, en monocromo blanco, monocromo negro, o en las tonalidades que esté en relación con el cartel propuesto, siempre que no desvirtúe ni contradiga el sentido del escudo original.

En el caso de que ningún cartel resultara con la calidad suficiente a criterio del Jurado- independientemente del número de participantes- se considerará desierta la convocatoria.

Durante el desarrollo del concurso, el jurado podrá requerir la subsanación de posibles errores en la implementación de estos elementos. Solicitando para ello la modificación de alguno de los elementos obligatorios que no haya sido correctamente incluido. El autor o la autora tendrá libertad para aceptar esta sugerencia de modificación, pero la no aceptación de la misma supondrá un incumplimiento de los requisitos obligatorios.

5. PREMIOS.

Se establece un único premio con cargo a la aplicación presupuestaria 924.48000 del presupuesto municipal vigente, por importe total de quinientos euros (500 €).

El premio estará sujetos a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.

La persona premiada deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento de condiciones para poder ser persona beneficiaria de



subvenciones públicas, ficha de terceros y fotocopia de DNI. Si tras realizar las comprobaciones oportunas se concluyese que la persona propuesta por el jurado y anunciada no reuniera los requisitos para ser finalmente beneficiaria del premio, decaerían sus derechos, quedando la modalidad de dicho premio desierta, o bien se procedería a la selección del siguiente candidato en el orden de puntuación.

Mediante el pago del premio, el Ayuntamiento de Fontanar adquiere el cartel ganador y el/la autor/a o autores/as premiados/as ceden en exclusiva al Ayuntamiento de Fontanar todos los derechos de explotación de la obra por plazo indefinido y para el ámbito mundial, de conformidad con lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

El Ayuntamiento podrá explotar la obra por cualquier modalidad que considere oportuna y sea indispensable para cumplir la finalidad que se pretende con la selección del cartel. Entre otras modalidades de explotación, podrá reproducir el cartel en cualquier tipo de soporte, tangible e intangible, así como proceder a su comunicación pública en todos los medios de difusión que considere conveniente, incluso en los digitales. Podrá autorizar a terceros la reproducción y distribución del cartel, incluso con fines comerciales.

El/la autor/autora o autores/as del cartel ganador deberá realizar las adaptaciones del cartel a otros formatos que le solicite el Ayuntamiento de Fontanar para diferentes soportes de difusión. Estos diseños deberán ser solicitados, realizados y entregados en el plazo que transcurra entre la concesión del premio y el 10 de julio de cada año convocado y, en cualquier caso, de forma previa al abono del premio. El máximo de adaptaciones a realizar será de ocho. La dotación económica del premio incluye el desarrollo de los citados trabajos.

Con las obras participantes- y no ganadoras- en el concurso, el Ayuntamiento de Fontanar podrá organizar exposiciones públicas con la totalidad o con parte de los carteles seleccionados para tal fin, en la forma, espacios y fechas por determinar. Los autores de las obras exhibidas no tendrán derecho a contraprestación económica alguna, aunque en la exposición se indicará su autoría.

Las personas participantes en este certamen con la mera presentación



del cartel al concurso autorizan al Ayuntamiento de Fontanar a comunicar públicamente la obra presentada, en el marco de cualquiera de las actuaciones previstas en estas bases.

6. JURADO

El jurado procederá a la selección de, entre todos los carteles presentados, los 10 carteles finalistas. Los números de plicas de los carteles seleccionados se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fontanar (<https://fontanar.sedelectronica.es/>)

La producción de los carteles, presentados en formato digital, será asumida por el Ayuntamiento de Fontanar. Para ello, los autores o autoras finalistas deberán facilitar el archivo en alta resolución (mínimo de 300 píxeles/pulgada) y, si es posible, vectorizado.

Toda persona participante se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, si así le es requerido, su cartel en una resolución y calidad suficientes que garanticen su correcta producción a tamaño 1000 x 700 mm en formato vertical.

Tras la producción de los carteles finalistas, se abrirá un periodo de participación ciudadana- a definir en cada convocatoria- en el que con la difusión y exposición de los 10 carteles finalistas, se concluirá cuál es el cartel más votado que deberá ser elevada por el órgano instructor al órgano competente que resolverá la concesión del premio.

El Jurado estará compuesto por, al menos, tres personas entre las cuales habrá un Presidente/a, un secretario/a y un vocal, **siendo definido y nombrado en cada convocatoria.**

El Jurado levantará acta de sus deliberaciones y propuesta final del cartel de las distintas modalidades. Este documento constituirá la propuesta que se elevará a la Alcaldía para la resolución de concesión de los premios.

Las decisiones del Jurado serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.



A los efectos de determinar el ganador o ganadora del premio, por el Jurado se valorará la relación entre la tipografía y el diseño general del cartel.

Se valorarán aquellos diseños que sean adaptables a otros formatos. Los utilizados habitualmente por el Ayuntamiento durante las fiestas de San Roque (portada del programa oficial, folletos desplegados horizontales y lonas publicitarias...) y otros medios digitales y/o miniaturas para su difusión digital y otros elementos de mercadotecnia.

8. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Concejalía de Festejos. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía.

9. OTRAS DETERMINACIONES.

La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases, así como las decisiones del Jurado.

La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

El Ayuntamiento de Fontanar garantiza el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, reflejada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de Derechos Digitales (LOPD GDD). Y Asimismo, cumplirá también con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas (RGPD).

Las imágenes de los carteles subidas a la plataforma del concurso permanecerán en el servidor municipal durante el tiempo que dure el proceso del concurso hasta la última de sus fases, incluyendo su posible exposición pública. Posteriormente serán eliminadas del sistema, a excepción de las correspondientes a los 10 carteles finalistas que se difundirán públicamente para su votación ciudadana y que posteriormente se guardarán en el Archivo Digital del Ayuntamiento de



Fontanar, para garantizar el cumplimiento del punto 4 de las bases del concurso.

La autoría del cartel no podrá hacerse pública en ningún momento del proceso del concurso.

La participación en el concurso es anónima y ha de mantenerse así durante el transcurso de todas las fases del concurso, no pudiendo difundirse imágenes de los carteles (seleccionados o no) ni su autoría por parte de las personas participantes hasta que se haya realizado la presentación oficial del cartel ganador.

El incumplimiento de las bases en relación a la obligación de anonimato tendrá la consideración de infracción grave. La sanción por esta infracción grave supondrá, además de la exclusión automática de esta edición, la imposibilidad de presentarse al concurso durante un período de 3 años.

Los trabajos no premiados serán eliminados de la base de datos.

Cualquier comunicación respecto a admisión o exclusión de solicitudes será comunicada por correo electrónico a las personas interesadas. Asimismo, cualquier información, convocatoria o cuestión relacionada que afecte a más de una persona interesada, se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fontanar (<https://fontanar.sedelectronica.es/>)

La participación en el concurso implicará la plena aceptación de sus bases y el sometimiento a las mismas de cuantas personas concurren con sus trabajos.

Cuantas incidencias se deriven del desarrollo de este concurso y de la interpretación de estas bases serán resueltas por el órgano concedente.

10.- NORMATIVA.

El Ayuntamiento de Fontanar es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de realizar la gestión de la subvención y la entrega del premio en el ejercicio de los poderes públicos. No se cederán datos salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Fontanar o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.fontanar.es



Las imágenes de la entrega de los premios pueden publicarse en la web corporativa del Ayuntamiento, redes sociales y puede ser difundido por distintos medios de comunicación.

Las presentes Bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fontanar, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

